

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Magistrada: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-31-05-003-2015-00101-02**
Demandante: **WILLIAM FERNANDO RAMÍREZ**
Demandado: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, SISTEMA
UNIVERSITARIO DEL EJE CAFETERO - SUEJE**
Proceso **ORDINARIO LABORAL**

Se han recibido los siguientes memoriales a través de correo electrónico, i) renuncia al poder presentada por la abogada ANGIE NATALY FLÓREZ GUZMÁN como apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, y la comunicación dirigida a la entidad informando tal hecho; ii) escrito del abogado JOSÉ FERNANDO MÉNDEZ representante legal de LITIGAR PUNTO COM S.A.S., solicitando reconocimiento de personería para actuar como su mandatario judicial, aportando poder conferido por la Dra. NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA apoderada general, según escritura pública No. 352 de 26 de febrero de 2020, de la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá.

A su vez, el representante de la demandada Sistema Universitario del Eje Cafetero – SUEJE -, solicitó la remisión del link de acceso al expediente (digitalizado), razón por la cual al amparo del artículo 114 del C.G.P. por expresa autorización del precepto 145 del C.P.T.S.S., que dispone, *«Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles»*, se ordenará que por secretaría se digitalice y remita el enlace al solicitante.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



PRIMERO: **ADMITIR** la renuncia al poder como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO presentada por la abogada ANGIE NATALY FLÓREZ GUZMÁN, conforme al artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado JOSÉ FERNANDO MÉNDEZ, con cédula de ciudadanía No. 79.778.892 y portador de la tarjeta profesional No. 108.921 del C.S. de la J., en su condición de representante legal de LITIGAR PUNTO COM S.A.S., como apoderado del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en los términos y para los fines del poder otorgado.

TERCERO: **ORDENAR**, que por conducto de la Secretaría de la Sala se digitalice y remita el enlace o link contentivo de la pieza procesal solicitada, al correo electrónico registrado por el peticionario.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Magistrada

Firmado Por:

Luz Dary Ortega Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17e9c93f349e1478a710acc086657dafccd00618846956a03c4f34b8b6
842669

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Documento generado en 16/11/2021 10:26:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>